Juramento de officiales

Dos los dichos alcaldes, alguacil, mayordomo, alcalde de los judios, almotaçe, cada uno de vos jurays a dios todo poderoso, a estos santos evangelios que con vras manos derechas taneys e jurays en poder e manos del muy noble, muy virtuoso cavallero pedro fajardo adelantado e capitan mayor del reyno de murcia señor de la cabdad de cartagena que de los dichos vros ofiçios e de cada uno dellos usareys bien, leal e derechamente e ofiçio ni en ganar ni colusyo alguna en ellos no fareys ni consentires fazer en manera alguna.

Iten que guardares en todo e por todo al señor del rey a quien esta cabdad e el señor adelantado diere la obidençia e todos sus pechos e derechos e dares todo favor e ayuda para cobrar los mrs de sus rentas pechos e derechos e que en ello ni en parte dello no fares ni consentires fazer fraco ni en ganar ni colusyo alguna e que obedeçeres e cumplires sus cartas e mandamientos e guardareys otrosi el proybie de esta dicha cabdad e de los vesinos moradores della.

Iten que guardares e cumplires e fares tener e guardar e cumplir a mantener los fueros e previllejos graçias e mercedes e franquezas e libertades e sentençias que esta dicha cabdad e las aljamas de los judios e moros della han e tienen e los buenos usos e buenas costumbres de que han usado e usan a las ordenanças del conçejo a las no consentires quebrantar en manera alguna.

Iten que oyres e guardareys a todas e quales quier personas a sus vesinos como estrangeros que ante vos a vro juyzio vinieren e pareçieren a cada uno dellos en su derecho e los libraredes lo mas ayna e brevemente que pudieredes toda via con alcançado e consejo de sabidores en fuero e en derecho e ordenanças segund los ofiçios que cada uno de vos tenedes e que por amor ni de amor ni de gracia ni de miedo ni por pro ni por daño ni por don ni por algo que vos den ni prometan dar e vos no des ni aredes de la verdad ni del derecho a que vos tenedes de fazer.

Iten jurays vos los dichos ofiçiales que no descobrireys en ninguna manera los secretos del dicho señor rey e los del dicho conçejo que de guardar sean.

Iten vos todos los dichos ofiçiales jurays que defendereys la jurediçion de la di

cha